

Nombre de la Organización Política	Número de Resolución Jefatural	Fecha de la Resolución	Decisión	Cuantía de la sanción (de ser el caso)
MOVIMIENTO REGIONAL YO AMO AREQUIPA	N.º 000048-2020-JN/ONPE	07/02/2020	SANCION	45.75 UIT
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE CAMPESINOS Y PROFESIONALES	N.º 000058-2020-JN/ONPE	17/02/2020	SANCION	61 UIT
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE OBRAS SIEMPRE OBRAS	N.º 000064-2020-JN/ONPE	21/02/2020	SANCION	61 UIT

Artículo Segundo.- Precisar que las resoluciones a las que se han hecho mención en el artículo precedente, se encuentran disponibles en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días posteriores a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO ARMANDO ALIAGA GASTELUMENDI
Secretario General

1858206-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan adquisición de Pacífico Asiste S.A.C. como subsidiaria de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

RESOLUCIÓN SBS N° 711-2020

Lima, 13 de febrero de 2020

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para que se autorice la adquisición de la empresa Pacífico Asiste S.A.C. como subsidiaria, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SBS N° 3930-2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Segundo de la Resolución SBS N°3930-2017 mediante la cual se dictan disposiciones referentes a las subsidiarias que pueden establecer las empresas de seguros en el marco de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante Ley General), establece que con independencia de las subsidiarias de empresas de seguros a que se refiere el Artículo Primero, las empresas de seguros pueden constituir o adquirir subsidiarias que le brinden servicios conexos para el desarrollo de su objeto social, previa autorización de la Superintendencia;

Que, para efectos de la autorización solicitada, Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. ha cumplido con presentar a este órgano de control la documentación solicitada en los Artículos Segundo y Quinto de la Resolución SBS N° 3930-2017, y en el Procedimiento

N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018, en lo que correspondía; habiéndose encontrado conforme tras la evaluación realizada;

Qué, la evaluación económica financiera no evidencia inconvenientes patrimoniales por parte de Pacífico Asiste S.A.C.; no encontrándose objeción para que se constituya como subsidiaria de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "B", y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; así como de la Superintendencia Adjunta de Seguros, y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la adquisición de Pacífico Asiste S.A.C. como subsidiaria de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., de acuerdo con lo establecido en la Resolución SBS N° 3930-2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1857905-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCVELICA**

Aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Huancavelica al 2025

**ORDENANZA REGIONAL
N° 431-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 19 de diciembre del 2019

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
EL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO –
PERTUR HUANCVELICA AL 2025**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.